



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
02/05/2016
EIXIDA NÚM. 09223

Excmo. Ayuntamiento de La Vila Joiosa
Sr. Alcalde-Presidente
C/ Major, 14
Villajoyosa - 03570 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1600262
=====

**Gabinete de Alcaldía
Urbanismo**

Asunto: Inexistencia de plan especial de protección del BIC “Conjunto Histórico de Villajoyosa”

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) se dirige a esta institución manifestando que ha transcurrido más de 12 años desde la aprobación del Decreto 237/2003, de 28 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Villajoyosa, sin que se haya presentado y aprobado el preceptivo plan especial de protección de dicho BIC.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, quien nos indicó que:

“(...) corresponde a esta dirección general emitir, con carácter previo a la aprobación provisional, un informe vinculante sobre el citado documento. Informe favorable que fue emitido en fecha 10 de octubre de 2014. Por tanto, este centro directivo se encuentra a la espera de que el documento sea remitido por el Ayuntamiento de Villajoyosa a la conselleria competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva (...)”.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de La Vila Joiosa nos remite en formato digital:

“(...) toda la documentación obrante en este departamento que incluye todos los trámites administrativos llevados a cabo hasta la fecha (...)”.

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 02/05/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Deporte, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y al Excmo. Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que “La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y al Excmo. Ayuntamiento de La Vila Joiosa que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas oportunas para impulsar la aprobación del plan especial de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) “Conjunto Histórico de Villajoyosa”.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana